



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COPIA

**DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VERIFICACION SINDICAL
AVDA. CALLAO 128 – 4° PISO – CDAD DE BS. AS. – C.P. 1022**

**CEDULA DE NOTIFICACION
N° 1765/13**

EXPEDIENTE DE REF:1-2015-1473908/2011

TEMA: 0300

Representante legal: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Domicilio: RIVADAVIA 1157, PISO7, DPTO A, CABA.

Notifico a Ud. y hago entrega en este acto un ORIGINAL de la resolucion producida por el MINISTRO DE TRABAJO. Del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyos originales obran a fojas 291/293 del expediente de referencia.

BUENOS AIRES: 23 de agosto de 2013.....Hs.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO

DANIEL H. LUNA
NOTIFICADOR D.N.A.S.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

.....
Firma del receptor

.....
Firma del agente

ARTICULO 41 DECRETO 1759/72 T.O. 1991. Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse: INCISO c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 140 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula o acta notarial al interesado. Si la notificación se hiciere por cédula o acta notarial, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia del instrumento haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.-

ARTICULO 141 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega del instrumento a personas distintas. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

742

BUENOS AIRES, 12 AGO 2013

VISTO el expediente N° 1.473.908/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias por Leyes N° 25.674 y N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución N° 478 de fecha 18 de junio de 2012 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el N° 1850.

Que la entidad tiene su estatuto aprobado por Resolución N° 176 de fecha 22 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, donde se aprueba como zona de actuación la Provincia de BUENOS AIRES y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley N° 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconócese al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a La Matanza, Lomas de Zamora, Berazategui, Florencio Varela, Avellaneda, Olavarría, Azul, Tigre, San Fernando, San Miguel, Tres de Febrero, Hurlingham, La Plata, Cañuelas, Morón, Lanús, Zárate, Campana, Ituzaingó, Vicente López, Luján y General Rodríguez, todos de la Provincia de BUENOS AIRES respecto a los trabajadores que se desempeñen en relación de



742

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

H
W
SP
M

dependencia en empresas que prestan servicios de remisería en las siguientes categorías: a) Chofer, b) Coordinador y c) Administrativo, quedando excluido el personal jerarquizado.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 742

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
TELEFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
M.T.E. y S.S.